



Juzgado Segundo Civil del Circuito de Villavicencio

catorce de octubre de dos mil veinte
Expediente 500013153002 2014 00011 00

1. A efectos de continuar con el trámite de este proceso, se fija la hora de las **8:00am del día 15 de enero de 2021** para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, la cual se realizará en los términos ordenados en el auto del 13 de enero de 2020 (págs.398-401, archivo digital 01).

1.1. Para la práctica de la diligencia de inspección judicial las partes y demás intervinientes deberán tener en cuenta lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en el Protocolo de Prevención del Covid, Diligencias Fuera de Despachos Judiciales.

1.2. Y frente a las demás actuaciones que deben agotarse en dicha audiencia, con sustento en las facultades conferidas en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, el precepto 2 del Decreto 806 de 2020, y el parágrafo primero del artículo 107 del C.G. del P., que permite la participación de partes e intervinientes en audiencia, “*a través de videoconferencia, teleconferencia o por cualquier otro medio técnico, siempre que por causa justificada el juez lo autorice*”, se dispone la realización de la misma de manera virtual, a través de los medios tecnológicos dispuestos por la administración de justicia, para lo cual secretaría deberá gestionar el agendamiento de audiencia ante el servicio institucional y comunicar a las partes y apoderados las precisas instrucciones que permitan su adecuada comparecencia.

2. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, y los lineamientos plasmados por el Consejo Superior de la Judicatura en los artículos 21, 23, 28, y 31 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, se requiere a los abogados de la partes aportar sus datos completos de ubicación electrónica, así como la de las demás personas que deban intervenir en la audiencia aquí programada.

3. Se les recuerda a los apoderados judiciales, que es su carga y deber, procurar la comparecencia de sus poderdantes y demás personas que deban intervenir para fines probatorios.

Notifíquese y Cúmplase,

(con firma electrónica)

Andrés Villamarín Díaz

Juez

Juzgado 2 Civil del Circuito de Villavicencio

Por anotación en estado No. 56 del 15-10-2020,
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 07:30 am.

Eliana Maldonado Nieves
Secretaria



Rama Judicial
República de Colombia

Firmado Por:

**NESTOR ANDRES VILLAMARIN DIAZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

56565faa343f1fc4870b12520ff1ee2f2dd1337b1ec0e3849dbe898aeb0ad57c

Documento generado en 14/10/2020 04:46:05 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**